

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO,
DEL LUNES 12 DE OCTUBRE DE 1868.

JUNTA REVOLUCIONARIA DE LOGROÑO.

CIUDADANOS.

Restablecido el orden: satisfechas las primeras necesidades que reclamaba la revolucion llevada á cabo en esta Capital en el dia 29 de Setiembre último, esta Junta revolucionaria que tiene la conciencia de haber cumplido con todos sus deberes mirando por la tranquilidad con el cariño é interés que le merece su pueblo, ha creído llegado el momento de convocaros para que, por medio del sufragio universal, lema escrito en la gloriosa bandera enarbolada en Cádiz, podáis nombrar una Junta que perdiendo el carácter de provisional, quede constituida definitivamente, siendo, sino mas patriótica, á lo ménos más legítima como producto de vuestros sufragios tranquila y libérrimamente emitidos.

En los primeros momentos de la revolución, cuando fuimos aclamados para regir los destinos de este pueblo pesaban sobre nosotros atenciones sagradas que ningun Ciudadano puede desconocer, y por lo mismo los que ántes de aquel supremo momento veníamos defendiendo de la manera que nos era posible la santa causa de la libertad, creimos era un deber nuestro ocupar el puesto de peligro y de honor que el pueblo nos confiaba. Si hemos correspondido á las aspiraciones de nuestros conciudadanos, ellos lo dirán.

Pero hoy que ha cesado toda alarma, que existe una tranquilidad completa, sin temor de que se altere, esta Junta revolucionaria, amante, tanto como el que más, de los derechos del hombre, ha acordado las siguientes

BASES PARA LA RENOVACION DE LA JUNTA REVOLUCIONARIA.

1.ª La eleccion tendrá lugar en los dias 15 y 16 del presente mes, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

2.ª La poblacion estará dividida en tres distritos. En el primero, constituido en la antigua Casa Consistorial, emitirán sus sufragios todos los que habiendo cumplido 22 años pertenezcan á la Parroquia de la Colégiata. En el segundo, situado en la Casa de Misericordia, los de la Parroquia de Santiago, y en el tercero, ó sea el local del Liceo, los de la Parroquia de Palacio.

3.ª Las mesas estarán presididas por dos individuos de la Junta revolucionaria y un Regidor del Ayuntamiento provisional.

4.ª El número de personas que deberán formar la Junta definitiva, será el de diez y ocho.

5.ª No tendrán derecho á votar los Estrangeros que no hayan obtenido carta de naturaleza y los que se hallaren procesados criminalmente ó privados de sus derechos civiles.

6.ª Para la identificacion de la persona, se escribirá en una lista su nombre y apellido y las señas de su domicilio.

7.ª Todo el que haya de emitir su sufragio, deberá llevar la correspondiente candidatura escrita ó impresa.

8.ª Concluida la votacion de cada dia, las mesas respectivas estenderán el acta del escrutinio parcial y las remitirán por conducto de uno de sus individuos al Presidente de la Junta revolucionaria.

9.ª El escrutinio general, se verificará á las doce del dia 17 en la casa consistorial antigua ante la Junta revolucionaria y las comisiones del Ayuntamiento, y el Presidente desde el balcon anunciará al público el nombre de los candidatos elegidos.

Logroño 12 de Octubre de 1868.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—P. A. D. L. J.
R., Anselmo Torralbo, Secretario.

IMP. DE F. MENCAJCA.